

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO – VALLE Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	---

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que el presente proceso EJECUTIVO, se encuentra suspendido conforme al auto 0223 de julio 1 de 2021 de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021, sin que hubiera pronunciado ninguna de las partes. Provea.

Ansermanuevo Valle, agosto 31 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: GENTIL GARCIA ZAMBRANO Y LUIS CARLOS SALAZAR
RADICACIÓN: 760414089001-2016-00040-00
ASUNTO: REANUDACION PROCESO
INTERLOCUTORIO No. 0478

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Por medio del presente proveído se procede a decidir si se reanuda el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, planteado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra GENTIL GARCIA ZAMBRANO Y LUIS CARLOS SALAZAR.

Mediante auto 0223 de julio 1 de 2021 de conformidad con el artículo 5 de la ley 2071 de 2020, se decretó la suspensión del presente proceso hasta el día **31 de diciembre de 2021**, a la fecha ninguna de las partes se ha pronunciado respecto de la reanudación.

El Inciso 2º Artículo 163 del Código General del Proceso, dispone: “Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

Como quiera que las partes no se han pronunciado se procede de oficio a la reanudación del proceso.

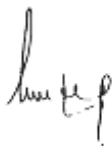
Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: REANUDESE el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, planteado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, contra **GENTIL GARCIA ZAMBRANO Y LUIS CARLOS SALAZAR**. (Inciso 2º Artículo 163 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ